

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 26 de septiembre de 2023.-

Al despacho de la señora Juez la presente ejecución, en la cual el pasado 12 de septiembre de 2023, fue devuelto el comisorio diligenciado, con oposición pendiente por trámite.

Se hace constar que el Consejo Superior de la Judicatura el 13 de septiembre de 2023 emitió Acuerdo PCSJA23-12089, por virtud del cual dispuso la suspensión de los términos judiciales a nivel nacional, desde el 14 hasta el 20 de septiembre de 2023, por las fallas en los servicios tecnológicos de la Rama Judicial.

Dicha suspensión fue levantada a partir del 21 de septiembre de 2023, conforme acuerdos 12089 C3 y 12089 – C4.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Sucesión No. 2015 00343

Causante: JOSÉ DEL CARMEN CIFUENTES AVELLANEDA

Fecha: 02 de noviembre de 2023.

SE INCORPORA al plenario la documentación descrita en el informe secretarial precedente, la cual se pone en conocimiento de las partes e intervinientes y al tenor de la misma, el Juzgado **RESUELVE:**

1.- SE INCORPORA a esta foliatura el Comisorio No. 001 de 2022, cumplido, diligenciado y devuelto por la Alcaldía Municipal de La Calera, el cual se pone en conocimiento de las partes e intervinientes, por el término y para los fines previstos en el inciso segundo del artículo 40 del Código General del Proceso **(5 días)**, plazo contado desde la notificación por estado del presente proveído. **Vencido dicho tiempo en silencio**, vuelva el expediente al despacho para los fines de rigor.

2.- **ADMITIR** la oposición presentada por LUIS ARTURO CIFUENTES ALAYON, quien alegó la calidad de heredero de la presente sucesión y lo hizo por conducto de apoderado judicial, Dr. JESUS ROSADO.

3.- En vista que el secuestro estaba delegado por comisión, se debe dar aplicación al artículo 309 #7 del Código General del Proceso, razón por la cual ANTE LA OPOSICIÓN propuesta por LUIS ARTURO CIFUENTES ALAYON, **SE DISPONE:**

3.1.- **CONCEDER a las partes (oposidores y NO oposidores) 5 días**, para solicitar pruebas relacionadas con la oposición. Dicho plazo se contabilizará, desde el día siguiente a la fijación en lista de la oposición al tenor del artículo 110 del Código General del Proceso.

Calle 8 No. 6 – 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043

E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

Juez

Este auto se notifica por estado **#41**
de **03 de noviembre de 2023** Fijado a
las 8:00 A.M.


MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaría

Calle 8 No. 6 – 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043
E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:
Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7180d924c258616de5423d2984a0462f06e6611ed67c24d76bb0bbe1d1a6127**

Documento generado en 02/11/2023 04:14:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>